



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

27 de junio de 2025

Núm. 366

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	2
Declaración de intereses económicos	18

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000541	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Republicano, de realización de una auditoría de la actividad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	21
162/000542	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a infraestructura ferroviaria en Zamora	23
162/000543	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la prohibición de contratación pública de empresas participantes en la corrupción	24
162/000544	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Junts per Catalunya, para la modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; y del Reglamento General de Costas	25
162/000545	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para evitar la precarización de las relaciones laborales que se prestan a través de plataformas digitales, especialmente los empleos que se anuncian como de colaboración o voluntarios	30
162/000546	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la defensa de la integridad de la representación de España en competiciones internacionales deportivas y al rechazo de cualquier instrumentalización política del deporte	32

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 2

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

005 Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

CACHO ISLA, Iván (GS) (núm. expte. 005/000400/0000) ⁰	3
CERDÁN LEÓN, Santos (GS) (núm. expte. 005/000047/0001) ²	8
DÍAZ MARÍN, Raúl (GS) (núm. expte. 005/000040/0001) ¹	13

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 3

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADO

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 19/06/2025 Leg.: XV
BIENES: 491

Nombre y apellidos Iván Cacho Isla	
Estado civil Casado	Régimen económico matrimonial Conquistas
Fecha de elección como parlamentario 23 de julio de 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 18 de junio de 2025
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa NAVARRA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO³

PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación.⁴	KYBSE Retribución salarial como operario producción.	43.000
	AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN (Indemnización por asistencia a sesiones de la Corporación)	4.800
	SCPSA (Indemnización por asistencia a sesiones de los Órganos de Gobierno)	1.900
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	14.003,93 €

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 4

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características⁶	Situación⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien⁸ y Título de adquisición⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	PISO	NAVARRA	2000	50% DOMINIO PROPIO COMPRAVENTA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES¹⁰	SALDO¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
CUENTA CORRIENTE	50.000

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 5

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€)¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN¹³
2017	Mazda CX-5 (Gananciales)
2017	Moto Piaggio (Gananciales)

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
Planes de pensiones	18.000
Fondos inversión	13.000

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 6

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

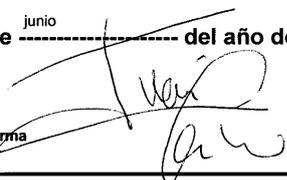
Pág. 7

[Empty rectangular box for content]

La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

Don/Doña Iván Cacho Isla ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de Pamplona a 19 del mes de junio del año dos mil veinticinco

Firma 

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 8

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACIÓN DE BIENES
FECHA: 20/06/2025 Leg.: XV
BIENES: 492

Nombre y apellidos SANTOS CERDAN LEON	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial GANACIALES
Fecha de elección como parlamentario 23 DE JULIO DE 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 03 DE AGOSTO DE 2023
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa NAVARRA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	NOMINA. BASE LIQUIDABLE	79.184,07 €
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	26.237,24 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	€

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenable con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 9

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	VIVIENDA	NAVARRA	1994	GANANCIALES PLENO DOMINIO, COMPRAVENTA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
LIBRETA DE AHORRO	47.000 €

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 10

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€)¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN¹³
05/05/2023	VOLVO XC60 T6

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 11

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
PRESTAMO HIPOTECARIO	17/11/2003	53218	18450
PRESTAMO VOLVO	05/05/2023	19200	10100
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

--

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

[Empty rectangular box for content]

La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

SANTOS CERDAN LEON

Don/Doña ----- ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 20 del mes de JUNIO del año dos mil 2025


Firma

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 13

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 17/06/2025 Leg.: XV
BIENES: 490

Nombre y apellidos RAÚL DÍAZ MARÍN	
Estado civil SOLTERO	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 23 de julio de 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 2 de agosto de 2023
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa LA RIOJA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	Ninguna	
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase	Ninguno	
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros	Ninguno	
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵	Ninguna	

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	14.343,17 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.
² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.
³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.
⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.
⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 14

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	Vivienda	La Rioja	2025	Pleno dominio, compra-venta
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.	Ninguno			
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.	Ninguno			

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
Cuenta corriente, Ibercaja	Saldo medio: 60.000

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 15

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€)¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.	ZINIO BODEGAS, SCL	2241,15
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.	Ninguna	

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN¹³
2019	VOLVO

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
Ninguno	

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 16

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO¹⁴ PENDIENTE (€)
Préstamo hipotecario, Ibercaja	14-1-2025	120.000	117.450
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título. Ninguna			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

Se modifica la declaración inicial por adquisición de vivienda a través de préstamo hipotecario.
--

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 17

[Empty rectangular box for content]

La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

Don/Doña RAÚL DÍAZ MARÍN -----ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de Madrid a 16 del mes de junio del año dos mil veinticinco

Firma 

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 18

007 Declaración de intereses económicos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de intereses económicos presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

CACHO ISLA, Iván (GS) (núm. expte. 007/000401/0000) ¹	19
--	----

¹ Declaración inicial.

² Modificación de la declaración de intereses económicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 19

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON.
FECHA: 19/06/2025 Leg.: XV
INTERESES ECONÓMICOS: 440

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN <input type="checkbox"/>
APELLIDOS CACHO ISLA	NOMBRE IVÁN
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA NAVARRA	
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 23 JULIO 2023	
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.	
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.	

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
1994-2025	KYBSE	PRIVADO	EMPLEADO
2015- ACTUALIDAD	AYUNTAMIENTO ANSOAIN	PUBLICO	CONCEJAL
De 2023 al 17-06-2025	SCPSA	PUBLICO	MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada
Familiares y amigos	De poco valor y exclusivamente en el ámbito familiar y social.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 20

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
Partido Socialista Obrero Español	Aportaciones voluntarias por desempeño de cargo público y cuota de militante. Microcrédito 1000€
Médicos sin Fronteras	Donación mensual
CEAR	Donación mensual
UNICEF	Donación mensual

IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

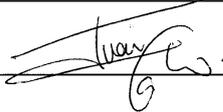
Ninguno

PROTECCION DE DATOS. Información básica:

- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre: Iván Cacho Isla

Fecha y firma: 18 Junio 2025



CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000541

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Republicano

Proposición no de Ley de realización de una auditoría de la actividad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en castellano en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Republicano, a instancia del diputado Gabriel Rufián Romero, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley de realización de una auditoría de la actividad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, para su debate en el Pleno.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 22

Exposición de motivos

El pasado 12 de junio de 2025, Santos Cerdán, secretario de organización del PSOE y diputado en el Congreso, anunció que presentará su dimisión después de hacerse público un informe de la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil. Este informe, de cerca de 500 páginas, forma parte de la investigación del conocido como «caso Koldo», relacionado con supuestas irregularidades en adjudicaciones de contratos públicos y cobros de comisiones durante la gestión de la pandemia y otros procesos contractuales. El informe implica directamente a Cerdán en diversas operaciones que, según la documentación policial, podrían constituir delitos de cohecho, tráfico de influencias e integración en organización criminal.

Entre las evidencias incluidas, se encuentran conversaciones telefónicas intervenidas en las que se detallan instrucciones y gestiones atribuidas a Cerdán relacionadas con adjudicaciones del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible vinculadas a Acciona en la región de Murcia, y otras destinadas a pagos pendientes en ciudades como Logroño, Sevilla y Sant Feliu de Llobregat de contratos a empresas, a cambio de contraprestaciones económicas. El documento especifica cantidades concretas de presuntas comisiones que podrían superar los 600 000 euros. La dimisión de Cerdán se ha producido poco después de conocerse la existencia de estos datos. Posteriormente, ha comunicado que declarará voluntariamente ante el Tribunal Supremo el próximo 25 de junio, dado que todavía goza de la condición de aforado.

Según el informe, la trama arranca en 2015 en Navarra, con actividades de presunta alteración fraudulenta en la adjudicación de obras que se habrían producido a partir de 2018 en Madrid y otras zonas, en paralelo al mandato de Ábalos como ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana entre 2018. El documento identifica cinco proyectos clave bajo sospecha (Logroño, Sevilla, Barcelona, Murcia y una operación en Extremadura) y detalla conversaciones grabadas entre Santos Cerdán, José Luis Ábalos y el asesor Koldo García sobre la distribución de fondos y presiones para influir en adjudicaciones.

Del mismo modo, el informe recoge indicios según los cuales Santos Cerdán habría intentado colocar dos perfiles vinculados a la constructora Acciona en equipos del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, una vez que este pasó a ser dirigido por Óscar Puente. Este intento se enmarca en una supuesta estrategia para garantizar adjudicaciones de obras públicas a favor de la propia empresa.

Según se refleja en las transcripciones, el antiguo asesor Koldo García le habría hecho saber a José Luis Ábalos que «Santos tiene mano para colocar a un par de personas y que Óscar sí le escucha». Este tipo de declaraciones refuerzan la sospecha de que Cerdán ejercía influencia directa sobre el ministerio y el nuevo equipo encabezado por el ministro Oscar Puente.

Además, la UCO recoge un fragmento del diálogo en el que Koldo García explica a José Luis Ábalos que esperaba obtener «dos obras de las que poder sacar rédito económico personal» mediante el apoyo de Cerdán para obtener 450 000 euros. Ante este escándalo, el Presidente del gobierno español, Pedro Sánchez, ha comparecido y anunciado la realización de una auditoría externa de la financiación del PSOE, así como una reestructuración de la ejecutiva del partido. Por su parte, el actual ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, Óscar Puente, se ha dirigido a la ciudadanía a través de sus redes sociales limitándose a lamentar la confianza depositada en Santos Cerdán. Así, ningún responsable del gobierno del estado ha comunicado su intención de llevar a cabo ninguna investigación en el ministerio presuntamente implicado en la trama de corrupción política destapada en las últimas horas.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

1. Iniciar desde la Intervención General de la Administración del Estado un proceso de auditoría de la actividad del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 23

anteriormente, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, durante el período 2018-2024, con carácter extraordinario y previo a la publicación de las cuentas generales del Estado para 2024.

2. Enviar esta auditoría al Congreso de los Diputados, a los efectos que la Comisión Mixta de Relaciones con el Tribunal de Cuentas, siguiendo el procedimiento correspondiente, pueda decidir instar al Tribunal de Cuentas a fiscalizar la actividad del Ministerio, teniendo en cuenta las informaciones publicadas a raíz de la investigación de la Guardia Civil en el marco del “Caso Koldo”».

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 2025.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Republicano.

162/000542

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a Infraestructura Ferroviaria en Zamora, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El nuevo planteamiento de reorganización de los servicios ferroviarios planteada por Renfe, que deteriorará la movilidad en la provincia y la ciudad de Zamora, concretamente en la ligazón entre la comarca de Sanabria y Zamora, suponiendo un retroceso que afecta a centenares de vecinos que ven en este medio de transporte la herramienta ideal para viajar hasta la capital provincial para realizar trámites, compras o acudir a las citas médicas en los centros especializados.

Esta reorganización ha supuesto la supresión de dos paradas en la estación de Sanabria AV, que de forma directa también afecta a la ciudad de Zamora, ya que ésta no puede concebirse sin la relación diaria con los pueblos y comarcas como núcleo provincial proveedor de servicios, siendo fundamental el incremento racional de los servicios para facilitar la movilidad de las personas, concibiendo el transporte público como otro derecho social a blindar frente a los vaivenes y decisiones empresariales que tanto pueden llegar a afectar a los usuarios.

El cambio que plantea Renfe, además vulnera potencialmente el artículo 130.2 de la CE, al ser Sanabria una Zona de Alta Montaña, a la que se le aplica la disposición transitoria segunda de la Ley de Agricultura de Montaña, (Ley 25/1982, de 30 de junio, de agricultura de montaña), disponiendo su disposición transitoria segunda que, «a partir de la entrada en vigor de la presente Ley y hasta que no se desarrolle el mandato del artículo ciento treinta, dos, de la Constitución, no se realizarán reestructuraciones de servicios y equipamientos que supongan una supresión o disminución de personal o medios (Escuelas, Médicos, transportes públicos, etc.).

El pleno del ayuntamiento, las instituciones zamoranas y los agentes sociales presentes en la «Mesa de trabajo por la mejora de los servicios ferroviarios» enviaron a este respecto una carta al Ministerio de Transportes el pasado mes de febrero, en la cual se recogían una serie de propuestas razonables que mejorarían sustancialmente la movilidad entre los pueblos de la provincia, Zamora capital y Madrid, entre las que se encuentra la implementación del conocido como «tren madrugador».

Esta propuesta cuenta además con el positivo precedente demográfico existente entre Valladolid y Madrid, donde los servicios ferroviarios han logrado que por primera vez desde hace décadas Valladolid esté incrementando el número de residentes gracias a las facilidades palmarias que suponen los servicios ferroviarios racionalmente planificados, y pensados para la población trabajadora.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 24

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a:

1. Reconsiderar la reorganización de servicios, manteniendo las dos salidas matinales desde la estación de Sanabria AV.
2. Mantener el servicio vespertino de vuelta desde Madrid recuperado en dicha reorganización, blindándolo como un servicio esencial para las decenas de trabajadores que diariamente lo utilizaban para regresar desde sus puestos de trabajo a sus hogares.
3. Implementar un servicio “Avant” destino Madrid, con salida a las 06:00h de la estación Sanabria AV y que cuente con paradas en Zamora, Medina del Campo y Segovia, facilitando mediante el mismo acudir a cientos de trabajadores a sus puestos de trabajo en la capital, y regresar en el mismo día a sus respectivos municipios, siguiendo el modelo existente en otras ciudades como Valladolid.
4. Incrementar a dos relaciones “ida y vuelta” diarias el actual servicio regional de Media Distancia que une Valladolid con Zamora y Puebla de Sanabria, mejorando la intermodalidad entre los servicios de Alta Velocidad y los convencionales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2025.—**Fèlix Alonso Cantorné, Engracia Rivera Arias, Juan Antonio Valero Morales, Nahuel González López, y Francisco Sierra Caballero**, Diputados.—**Enrique Fernando Santiago Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000543

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y, en su representación, su portavoz Ione Belarra Urteaga, integrante de Podemos, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa a la prohibición de contratación pública de empresas participantes en la corrupción, para su debate ante el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

Los casos de corrupción que han sacudido a la sociedad española en los últimos años ponen de manifiesto que nos encontramos ante un fenómeno sistémico, íntimamente vinculado a la dinámica bipartidista y que genera una enorme desafección en las mayorías sociales con respecto a las instituciones.

La parte fundamental de los escándalos de corrupción están vinculados al ámbito de la contratación pública, apareciendo en el marco de la negociación de adjudicaciones de contratos, donde corruptores ofrecen importantes comisiones a partícipes del proceso de contratación para obtener ventajas o la propia adjudicación.

Esta circunstancia hace que una medida esencial en la lucha contra la corrupción sea la persecución de las empresas corruptoras, que, en muchos casos reciben importantes cuantías de fondos públicos. Precisamente vetar el acceso de las entidades corruptoras a la participación con la administración es una medida de prevención general de este tipo de conductas que lleven a incentivar la vigilancia por parte de las entidades de estas conductas y a mandar un mensaje determinante a la sociedad de que la corrupción no puede compensar.

Ya prevé la hasta hoy vigente Ley de Contratos del Sector Público en sus artículos 71 y siguientes una prohibición de contratación para las personas físicas o jurídicas condenadas por delitos vinculados a la corrupción. Sin embargo, este mecanismo no se ha

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 25

demostrado efectivo en la prevención de las conductas. La previsión se restringe a sentencias condenatorias firmes, que pueden recaer muchos años después de la realización de las actividades delictivas, tiempo en el cual las entidades pueden seguir beneficiándose de la contratación pública y se restringe a un tiempo determinado nunca superior a los cinco años.

La presente iniciativa tiene como objetivo implantar una prohibición absoluta e indefinida de contratación a las personas físicas y jurídicas condenadas por delitos de corrupción desde la condena en instancia y cautelarmente desde que aparezcan indicios, sólo finalizable en caso de revocación de la sentencia y que afecte, no sólo a las empresas condenadas o a aquellas cuyos administradores lo sean, sino al conjunto de las de su grupo, para evitar que la conformación de UTEs facilite la elusión de estas previsiones.

Por ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Adoptar las medidas normativas necesarias para prohibir la contratación pública con personas físicas y jurídicas condenadas por delitos de corrupción, estableciendo una prohibición indefinida que afecta a todas las empresas del grupo y que pueda ser acordada, inicialmente de forma cautelar, desde que aparezcan indicios.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 2025.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000544

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Junts per Catalunya, a instancias de la diputada Míriam Nogueras i Camero, y la diputada Marta Madrenas i Mir, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta, para su debate en el Pleno, una Proposición no de Ley para la modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y uso sostenible del Litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas; y del Reglamento General de Costas.

Exposición de motivos

En el municipio Gironí de Castell d'Aro, Platja d'Aro y s'Agaró, se ubican unos edificios construidos en los años 50-60 del siglo XX, que invaden parcialmente el dominio marítimo terrestre.

Durante décadas, las viviendas de estos edificios se han transmitido sucesivamente e inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad, tanto negocios jurídicos Intervivos como mortis causa. A partir del mes de febrero de 2021, la Sra. Registradora de la Propiedad de Sant Feliu de Guíxols, se ve obligada, por imperativo legal, a realizar un cierre registral, rechazando la inscripción registral de una transmisión de una vivienda situada en la zona ya indicada del municipio.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 26

Argumenta dicho cierre en una calificación que ha acabado siendo confirmada en la Resolución de 6 de mayo de 2021 (BOE 24/05/2021) de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. La calificación denegatoria de inscripciones de todo tipo de negocios jurídicos, también transmisiones hereditarias, se fundamenta en la circunstancia de que hoy en día, aún no se ha procedido a la efectividad de la exclusión del dominio público indicada en la disposición adicional 7ª de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, por no haberse formalizado el correspondiente negocio de transmisión desde el dominio público hacia el dominio privado.

La misma Registradora apuntaba en su calificación de 2021 que sería conveniente modificar la Ley en el sentido de admitir la exclusión sin ninguna limitación, mientras no se proceda a un nuevo deslinde.

Además, la Sentencia 150/2024, de 31 de enero del TS, que declara nulo íntegramente el Real Decreto 668/2022 que modificaba el Reglamento General de Costas por omisión del trámite de consulta pública, pone de manifiesto, más aún, la oportunidad de reformar la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que ordenaba dicho desarrollo reglamentario.

Justifica la modificación que se propone, eliminar sus interpretaciones, en algunos aspectos, que están provocando graves situaciones de inseguridad jurídica, y consecuentemente importantes consecuencias y perjuicios económicos a los titulares de los inmuebles de las edificaciones afectadas preexistentes en parte del litoral.

El legislador ya había realizado unas exclusiones concretas del dominio público marítimo terrestre de determinadas zonas del litoral. Estas exclusiones acompañan un deslinde planimétrico expreso en el Anexo de la Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral. Se supedita la eficacia de la exclusión a la revisión de la línea del dominio público marítimo terrestre y alega revisiones de los años 90 como causa de inaplicación de dicha disposición. En cambio, se ha venido utilizando el último párrafo como requisito para su aplicación, y no solo para las titularidades no inscritas o contradictorias (que es a las que se refiere), sino incluso para las inscritas. Constituyendo una interpretación extensiva que va mucho más allá del espíritu del mismo texto normativo; así como, su inaplicación por la inactividad intencionada de la administración.

Es un principio esencial de las normas jurídicas asegurar su eficacia y nacer para ser completas. La excepción prevista en el Anexo no debe poder ser desdibujada ni inaplicada por la falta de adecuación del DPMT (contrariamente a la inmediatez de la revisión que exigía la ley, ya han transcurrido 25 años desde la última aprobación del DPMT en algunas zonas), tampoco por la anulación de la modificación del reglamento.

Es por este motivo que se debe, en primer lugar, acordar la modificación de la disposición adicional séptima de la Ley 2/2013 para poder desbloquear una situación que está perjudicando, como mínimo a los titulares de unas 800 viviendas y que, de bien seguro, no estaba en la mens legislatoris provocarlo, sino todo lo contrario, hacer efectiva la excepción normativa que se reguló en su día.

Esta modificación a la Ley 2/2013, permitirá que entren en juego las herramientas previstas en la legislación hipotecaria para armonizar la propiedad privada y el dominio público marítimo terrestre, permitiendo así el acceso de los títulos intermedios, las reanudaciones del trato, las ejecuciones judiciales y administrativas, las ventas de particulares y las ventas administrativas conforme a su legislación específica por cualquiera de los medios previstos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, sin necesidad de restricciones a esta ni a la misma normativa hipotecaria.

En segundo lugar y en relación a la modificación del artículo 14 de la Ley de Costas, se pretende incentivar la constancia del deslinde en el Registro de la Propiedad para su conocimiento eficaz por parte de la ciudadanía y de los terceros afectados, impidiendo situaciones de indefensión provocadas en la actualidad por la no constancia del mismo permitiendo la agilización del tráfico de las propiedades excluidas así como de los derechos reales que se adquieren en virtud de la constancia del deslinde.

El hecho de delimitar un estado de imprescriptibilidad dependiendo de la inactividad de la administración juega en contra de la administración que haga desistimiento de sus

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 27

funciones y obligaciones permitiendo a los particulares ejercitar la impugnabilidad de expedientes de deslinde que quedarán así inconclusos mientras no se proceda a su inscripción en el Registro.

Y, finalmente, para armonización normativa, es necesario modificar el artículo 32 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas.

Proposición no de ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

Primero. Modificar la Disposición adicional séptima de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que pasará a tener el siguiente redactado:

Disposición adicional séptima. Exclusión de determinados núcleos de población del dominio público marítimo-terrestre.

1. Se excluyen del dominio público marítimo-terrestre los terrenos correspondientes a los núcleos de población que se enumeran en el anexo de esta Ley, en la extensión que se fija en la planimetría que se incorpora en el mismo anexo.

2. Los terrenos excluidos podrán ser transmitidos conforme a la normativa hipotecaria.

Segundo. Modificar el artículo 14 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que pasará a tener el siguiente redactado:

Artículo 14. Las acciones civiles sobre derechos relativos a terrenos incluidos en el dominio público deslindado prescriben a los cinco años, computados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Modificar el artículo 32 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas, que pasará a tener el siguiente redactado:

Artículo 32. Prescripción de las acciones civiles sobre derechos relativos a terrenos incluidos en el dominio público deslindado.

Las acciones civiles sobre derechos relativos a terrenos incluidos en el dominio público deslindado prescriben a los cinco años, computados a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2025.—**Marta Madrenas i Mir**, Diputada.—**Míriam Nogueras i Camero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Junts per Catalunya.

A la Mesa del Congrés dels Diputats

El Grup Parlamentari Junts per Catalunya, a instancies de la diputada Míriam Nogueras i Camero, i la diputada Marta Madrenas i Mir, a l'empara del que estableix l'article 193 i següents del Reglament de la Cambra presenta, per al seu debat al Ple, una Proposició no de Llei per a la modificació de la Llei 2/2013, de 29 de maig, de protecció i ús sostenible del litoral i de modificació de la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costes; de la Llei 22/1988, de 28 de juliol de Costes; i del Reglament General de Costes.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 28

Exposició de motius

En el municipi gironí de Castell d'Aro, Platja d'Aro i S'Agaró, s'hi ubiquen uns edificis construïts als anys 50-60 del segle XX, que envaeixen parcialment el domini marítim-terrestre.

Durant dècades, els habitatges d'aquests edificis s'han transmès successivament i inscrit al corresponent Registre de la Propietat, tant amb negocis jurídics intervius com mortis causa.

A partir del mes de febrer de 2021, la Sra. Registradora de la Propietat de Sant Feliu de Guíxols, es veu obligada, per imperatiu legal, a fer un tancament registral, rebutjant la inscripció registral d'una transmissió d'un habitatge situat en la zona ja indicada del municipi.

Argumenta dit tancament en una qualificació que ha acabat essent confirmada en la Resolució de 6 de maig de 2021 (BOE 24/05/2021) de la Direcció General de Seguretat Jurídica i Fe Pública. La qualificació denegatòria d'inscripcions de tot tipus de negocis jurídics, també de transmissions hereditàries, es fonamenta en la circumstància de que avui en dia, encara no s'ha procedit a la efectivitat de l'exclusió del domini públic indicada a la disposició addicional 7^a de la Llei 2/2013, de 29 de maig, per no haver-se formalitzat el corresponent negoci de transmissió des del domini públic cap al domini privat.

La mateixa Registradora apuntava en la seva qualificació del 2021 que seria convenient modificar la Llei en el sentit d'admetre l'exclusió sense cap limitació, mentre no es procedeixi a una nova delimitació.

Però encara més, la Sentència 150/2024, de 31 de gener del TS, que declara nul íntegrament el Real Decret 668/2022 que modificava el Reglament General de Costes per omissió del tràmit de consulta pública, posa de manifest, encara més, la oportunitat de reformar la Llei 2/2013, de 29 de maig, de protecció i ús sostenible del litoral i modificació de la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costes, que ordenava l'esmentat desenvolupament reglamentari.

Justifica la modificació que es proposa, eliminar les seves interpretacions, en alguns aspectes, que estan provocant greus situacions d'inseguretat jurídica, i conseqüentment importants conseqüències i perjudicis econòmics als titulars d'immobles de les edificacions afectades pre- existents en part del litoral.

El legislador ja havia realitzat unes exclusions concretes del domini públic marítim terrestre de determinades zones del litoral. Aquestes exclusions acompanyen una delimitació planimètrica expressa a l'Annex de la Llei 2/2013, de protecció i ús sostenible del litoral. Es supedita l'eficàcia de l'exclusió a la revisió de la línia del domini públic marítim terrestre i al·lega revisions dels anys 90 com a causa d'inaplicació de la disposició esmentada. En canvi, s'ha vingut utilitzant el darrer paràgraf com a requisit per a la seva aplicació, i no només per les titularitats no inscrites o contradictòries (que és a les que es refereix), sinó fins i tot per les inscrites. Constituïnt una interpretació extensiva que va molt més enllà de l'esperit del mateix text normatiu; així com, la seva inaplicació per la inactivitat intencionada de l'administració.

És un principi essencial de les normes jurídiques assegurar la seva eficàcia i néixer per ser complertes. L'excepció prevista a l'Annex no ha de poder ser desdibuixada ni inaplicada per la manca d'adequació del DPMT (contràriament a la immediatesa de la revisió que exigia la Llei, ja han transcorregut 25 anys des de la darrera aprovació del DPMT en algunes zones), tampoc per l'anul·lació de la modificació del reglament.

És per aquest motiu que cal, en primer lloc, acordar la modificació de la Disposició addicional setena de la ja esmentada Llei 2/2013, per tal de poder desbloquejar una situació que està perjudicant, com a mínim als titulars d'uns 800 habitatges i que, de ben segur, no estava en la mens legislatoris provocar-ho, sinó tot el contrari, fer efectiva l'excepció normativa que es va regular en el seu dia.

Aquesta modificació a la Llei 2013, permetrà que entrin en joc les eines previstes a la legislació hipotecària per harmonitzar la propietat privada i el domini públic marítim terrestre, permetent així l'accés dels títols intermedis, les represes de tracte, les execucions

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 29

judicials i administratives, les vendes de particulars i les vendes administratives conforme a la seva legislació específica per a qualsevol dels mitjans previstos a la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del patrimoni de les administracions públiques, sense necessitat de restriccions a aquesta ni a la mateixa normativa hipotecaria.

En segon lloc i en relació a la modificació de l'article 14 de la Llei de costes, es pretén incentivar la constància de la delimitació al Registre de la Propietat per al seu coneixement eficaç per part de la ciutadania i dels tercers afectats, impedit situacions d'indefensió provocades en l'actualitat per la no constància del mateix, permetent l'agilització del trànsit de les propietats excloses així com dels drets reals que s'adquireixin en virtut de la constància de la delimitació.

El fet de delimitar un estat d'imprescriptibilitat depenent de la inactivitat de l'administració juga en contra de l'administració que faci desistiment de les seves funcions i obligacions permetent als particulars exercitar la impugnabilitat d'expedients de delimitació que quedaran així inconclusos mentre no es procedeixi a la seva inscripció al Registre.

I finalment, per a harmonització normativa, és necessari modificar l'article 32 del Real Decret 876/2014, de 10 d'octubre pel qual s'aprova el Reglament de Costes.

Proposició no de llei

«El Congrés dels Diputats insta al Govern espanyol a:

Primer. Modificar la Disposició addicional setena de la Llei 2/2013, de 29 de maig, de protecció i ús sostenible del litoral i de modificació de la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costes, que passarà a tenir el redactat següent:

Disposició addicional setena. Exclusió de determinats nuclis de població del domini públic terrestre.

1. S'exclouen del domini públic marítim terrestre els terrenys corresponents als nuclis de població que s'esmenten a l'annex d'aquesta Llei, en l'extensió que es fica en la planimetria que s'incorpora al mateix annex.

2. Els terrenys exclosos podran ser transmesos conforme a la normativa hipotecaria.

Segon. Modificar l'article 14 de la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costes, que passarà a tenir el següent redactat:

Article 14. Les accions civils sobre drets relatius a terrenys inclosos en el domini públic delimitat prescriuen als cinc anys, computats a partir de la data de la seva inscripció en el Registre de la Propietat.

Tercer. Modificar l'article 32 del Real Decret 876/2014, de 10 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament de Costes, que passarà a tenir el següent redactat:

Article 32. Prescripció de les accions civils sobre drets relatius a terrenys inclosos en el domini públic delimitat.

Les accions civils sobre drets relatius a terrenys inclosos al domini públic delimitat prescriuen als cinc anys, computats a partir de la seva inscripció al Registre de la Propietat.»

Congrés dels Diputats, 18 de juny de 2025.—**Marta Madrenas i Mir**, Diputada Grup Parlamentari Junts per Catalunya.—**Míriam Noguerras i Camero**, Portaveu del Grup Parlamentari Junts per Catalunya.

162/000545

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para evitar la precarización de las relaciones laborales que se prestan a través de plataformas digitales, especialmente los empleos que se anuncian como de colaboración o voluntarios, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La llegada de la era digital ha supuesto importantes transformaciones en prácticamente todos los ámbitos de nuestra vida.

En el ámbito de las relaciones laborales, los cambios tecnológicos, en concreto los procesos de digitalización, han propiciado nuevas formas de organización del trabajo y, por ende, de la prestación laboral, que al propio tiempo que ofrecen nuevas oportunidades de empleo, también plantean nuevos riesgos.

Las plataformas digitales, el trabajo mediante aplicaciones que son las que conforman su economía, están originando nuevos modelos de negocio e impactando de forma decidida, e incluso disruptiva, en el mundo del trabajo. Bajo la forma de una nueva modalidad de empleo, las plataformas están teniendo consecuencias directas en la dinámica de las relaciones laborales, en la forma de contratación, en las condiciones laborales o en la protección social de las personas trabajadoras, entre otras cuestiones.

Nos enfrentamos a situaciones en las que es difícil determinar el encuadre de la prestación laboral, si nos encontramos ante una relación laboral por cuenta ajena, por cuenta propia, ante supuestos de economía colaborativa o, incluso, frente a una economía del voluntariado o economía informal.

Circunstancia que ha motivado una litigiosidad laboral que, en lo que respecta a la determinación de la clarificación de los requisitos que determinan la ajenidad de la prestación laboral, ha sido resulta por el STS 805/2020, de 25 de septiembre, dictada en unificación de doctrina, en la que el Tribunal Supremo declara el carácter laboral de las personas trabajadoras que prestan sus servicios como repartidores en la empresa GLOVO.

En los últimos años el trabajo bajo demanda, la prestación de servicios amparados en una plataforma que realiza la oferta de empleo o la intermediación, está teniendo un notable auge que irá en aumento dado los procesos de globalización en los cuales estamos inmersos y por los cada vez más desarrollados servicios online.

En este punto, es necesario recordar la alerta lanzada por la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT) que, en su informe «Trabajar por un Futuro Prometedor», señala como «los sitios web de trabajo en plataformas de microtareas y el trabajo mediante aplicaciones que conforman la economía de plataformas podrían recrear prácticas laborales que se remontan al siglo XIX y podrían generar futuras generaciones de «jornaleros digitales». Esto es, personas trabajadoras que conectados a una App esperan que les llegue la deseada oferta para la realización de una microtarea o encargo. Situación que evoca la de los jornaleros en las plazas esperando a ser elegidos para la realización de la tarea del campo, de ahí el término y el símil ya acogido por las personas expertas en la materia.

Porque lo cierto es que, a la espera de esa tarea, de esa oportunidad de trabajo a través de la web, se ocultan, en muchas ocasiones, nuevas formas de explotación laboral y de nuevos nichos de negocio que vulneran claramente nuestro ordenamiento sociolaboral.

Como señala la OIT en el informe mencionado es necesario «encauzar y administrar la tecnología en favor del trabajo decente».

No cabe, por ejemplo, que bajo la supuesta realización de una actividad voluntaria las personas trabajadoras, sobre todo las más jóvenes, reciban el encargo de un servicio que constituye una auténtica explotación laboral por infracción de la normativa laboral. Encargo que les llega a través de una plataforma que, en muchas ocasiones, funcionan a través de las cuotas de suscripción que han de pagar estos trabajadores a demanda,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 31

Una simple búsqueda online de términos como «intercambio de trabajo» «trabajo por alojamiento» u otras fórmulas similares arroja multitud de resultados en los que determinadas plataformas enmascaran su actividad fraudulenta revistiéndola de voluntariado o economía colaborativa.

Esta práctica perjudica a las personas trabajadoras, perjudica a las empresas del sector en los que estas actividades laborales irrumpen —por ejemplo, en el sector turístico dónde se da un gran número de estas actividades fraudulentas en perjuicio de este sector terciario—; perjudica a las empresas que sí cumplen los requerimientos legales, incidiendo en dumping laboral, pues se rebajan los costes laborales a costa del empeoramiento de las condiciones laborales y bajada de salarios, o de su inexistencia, y también genera dumping social dada la devaluación de los sectores afectados y la pérdida de ingresos en las arcas de la Seguridad Social y en la Hacienda Pública.

Nuestra legislación establece con claridad qué es una relación laboral y los derechos y deberes derivados de la misma.

Pero lo que está claro es que, con independencia del encaje laboral de la actividad desarrollada, urge evitar que estas plataformas se constituyan en un modelo de empleo precario que se mueve en los márgenes laborales, siguiendo para ello las recomendaciones de la OIT para garantizar un trabajo decente.

Las recomendaciones de la OIT, como ella misma señala en el informe arriba referido, tratan de «consolidar y revitalizar las instituciones que regulan el trabajo (.../...) instituciones, desde la reglamentación y los contratos de trabajo hasta los convenios colectivos y los sistemas de la inspección del trabajo, (que) son las piedras angulares de las sociedades justas. Son las forjadoras de las vías que llevan a la formalización, la reducción de la pobreza laboral y un futuro de trabajo con dignidad, seguridad e igualdad económicas.» Por lo que es importante ponerlas en valor y que la ciudadanía las conozca pues son las que contribuyen a la garantía de sus derechos laborales.

Es importante dar a conocer los instrumentos, servicios y estrategias que, dentro del Sistema Nacional de Empleo, se han desarrollado y que contribuyen al desarrollo de una política de empleo que gira en torno a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras y que se rige por los principios de igualdad y no discriminación en el acceso y consolidación del empleo y desarrollo profesional, siempre en el marco de los principios de colaboración y coordinación institucional. Servicios de los cuales se pueden servir las personas trabajadoras para encontrar un empleo de calidad con unas condiciones laborales dignas y ajustadas a su perfil personal y profesional.

Asimismo, y atendiendo también a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS8: «Trabajo decente y crecimiento económico», hay que reforzar el papel de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la consecución de este objetivo y, por ende, en la vigilancia y control de las actividades fraudulentas que en el ámbito laboral pudieran realizarse por las plataformas digitales, en desarrollo de su Plan Estratégico de Actuación.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las siguientes medidas:

1. Se dirija a la Organización Internacional de Trabajo para que impulse el desarrollo de los trabajos para la elaboración de un Convenio sobre trabajo decente en plataformas digitales, a partir de las conclusiones adoptadas por la Comisión Normativa sobre el Trabajo Decente en la Economía de Plataformas, en el marco de la recientemente celebrada 113ª reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo, con el objetivo de establecer un sistema de gobernanza internacional de las plataformas digitales que garantice el ejercicio de unos derechos mínimos, incluidos los relativos a la salud y seguridad en el trabajo, a modo de Garantía Laboral Universal, así como la responsabilidad en el uso de los datos y en el control de los algoritmos.

2. Realice campañas de información dirigidas a las personas trabajadoras, y en especial a las personas jóvenes, sobre el uso de las plataformas digitales, sus

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 32

oportunidades de empleo y también de sus riesgos, en especial de aquellas que ofrezcan servicios bajo formas de colaboración o voluntariado.

3. Refuerce el papel de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en desarrollo, en especial, de los ejes 1 y 4 de su Plan Estratégico, con el fin de fortalecer la vigilancia y el control sobre las plataformas digitales, para evitar que el trabajo ofertado a través de estas incida en la precarización de las condiciones laborales y se sitúe en los márgenes de la legislación socio laboral, y así poder perseguir esas conductas fraudulentas.

4. Impulse la participación sindical, así como la constitución de órganos de representación unitaria de las personas trabajadoras, en el seno de las plataformas digitales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2025.—**Elisa Garrido Jiménez, Marta Trenzano Rubio, Alberto Mayoral de Lamo, Luc Andre Diouf Dioh, Ada Santana Aguilera, Blanca Cercas Mena, Luis Antonio Gómez Piña, Luis Alfonso Rey de las Heras, María Carmen Castilla Álvarez, Valle Mellado Sierra, María Mercè Perea i Conillas y Emilio Sáez Cruz**, Diputados.—**Patricia Blanquer Alcaraz y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000546

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la defensa de la integridad de la representación de España en competiciones internacionales deportivas y al rechazo de cualquier instrumentalización política del deporte, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La I Liga de Naciones de cesta punta que se ha celebrado en el frontón Jai Alai de Gernika entre el 31 de mayo y el 6 de junio de 2025, una competición internacional en la que de forma insólita y contraria al ordenamiento jurídico español y a las normas internacionales del deporte, se enfrentaron las selecciones de España y de «Euskadi» como si se tratara de dos naciones diferentes. Las instituciones vascas impulsoras señalaron como hito histórico que la Selección de Euskadi participe oficialmente como nación.

Esta grave anomalía política y ontológica, impulsada por la Federación Internacional de Pelota Vasca (FIPV), ha sido tolerada sin oposición por el Gobierno de España y el Consejo Superior de Deportes ya que no responde a ningún marco legal ni o federativo que ampare su oficialidad como representación internacional, lo que supone una deslegitimación del papel de España como único sujeto con capacidad para competir a nivel internacional.

En la Asamblea Ordinaria de la Federación Internacional de Pelota Vasca, del 28 de diciembre del año pasado en Pamplona, se modificaron los estatutos sin la participación de España y Cuba, que no pudieron votar al estar inhabilitados sus respectivos representantes, y se decidió admitir como miembros de pleno derecho a federaciones que no fueran nacionales, como la de Euskadi, una decisión que fue impugnada por la Federación Española de Pelota (FEPelota) ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) en Lausana (Suiza), el 13 de enero, a la que se ha pedido retire el recurso para encontrar una solución.

Este conflicto tiene su origen en la redacción del artículo 48 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, que establece que, para la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal o internacional, las federaciones deportivas de ámbito autonómico se integrarán necesariamente en las respectivas federaciones deportivas españolas. La integración implicará la aceptación de la normativa

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 366

27 de junio de 2025

Pág. 33

interna de las federaciones deportivas españolas. Y en su apartado segundo, incorporando una enmienda del PNV y con el voto en contra de este grupo, se incorporó que, no obstante, las federaciones deportivas autonómicas podrán participar directamente en el ámbito internacional, si la federación internacional correspondiente contempla su participación, en el caso de modalidades o especialidades deportivas con arraigo histórico y social en su respectiva Comunidad Autónoma, o bien en el caso de que la federación autonómica hubiera formado parte de una federación internacional antes de la constitución de la federación española correspondiente.

Y que, en tales supuestos, la participación de la federación deportiva autonómica en competiciones oficiales internacionales se producirá previo acuerdo con el Consejo Superior de Deportes. Tal acuerdo conllevará el apoyo conjunto a la integración de la federación autonómica en la federación internacional.

La aprobación de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, quebrantó así la competencia exclusiva del Estado en relación con la representación internacional del deporte federado español, alterando el régimen de la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal o internacional.

Por todo ello, el Grupo Popular registró la Proposición de Ley para garantizar la representación internacional de las federaciones deportivas españolas en las actividades y competiciones deportivas de carácter internacional, (122/000125), cuya toma en consideración fue rechazada el pasado 29 de octubre de 2024, con el voto en contra del PSOE, que tachó la proposición de ley que defendía su texto original de trasnochada.

Lejos de tratarse de una anécdota, este suceso representa un nuevo intento de utilizar el deporte como herramienta de propaganda ideológica y de construcción de estructuras paralelas al Estado. El silencio cómplice del Gobierno de España y del Consejo Superior de Deportes (CSD) deriva de los ominosos pactos para la investidura de Pedro Sánchez, y genera una grave preocupación en relación con la defensa de los intereses nacionales y del principio de unidad de España consagrado en la Constitución Española.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Modificar Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, para garantizar con carácter urgente la representación internacional de las federaciones deportivas españolas en las actividades y competiciones deportivas de carácter internacional, a la vista de la deriva de los últimos acontecimientos.
2. Rechazar de manera expresa la utilización del deporte como herramienta de confrontación política o de propaganda ideológica contraria al orden constitucional.
3. A exigir responsabilidades a la Federación Internacional de Pelota Vasca (FIPV) por fomentar este tipo de competiciones que suponen un ataque a la soberanía deportiva de España.
4. Adoptar las medidas necesarias para impedir que federaciones deportivas autonómicas como la denominada "Euskadi", participen en competiciones internacionales enfrentándose a la selección oficial de España.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 2025.—**Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Borja Sémper Pascual, Javier Merino Martínez, María de las Mercedes Cantalapiedra Álvarez, Beatriz Álvarez Fanjul, Carmelo Barrio Baroja y Nacho Martín Blanco**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

cve: BOCG-15-D-366